

CONGRESO MUNDIAL DE JUSTICIA JUVENIL DECLARACIÓN FINAL

Ginebra, Suiza, 30 de enero de 2015

El Congreso Mundial de Justicia Juvenil organizado por Suiza y la Fundación Terre des hommes se llevó a cabo en Ginebra, Suiza del 26 al 30 de enero de 2015. Aproximadamente 900 participantes de más de 80 países, entre los que se encontraban funcionarios de gobierno, miembros del poder judicial y expertos de las fuerzas del orden, representantes de los organismos y programas de Naciones Unidas, organismos expertos en los derechos de los niños, otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, y organizaciones de profesionales que trabajan con o por los niños, asistieron al Congreso Mundial para discutir diferentes aspectos de la justicia juvenil, dada su importancia para sus respectivas sociedades y guiados por los objetivos establecidos para el Congreso Mundial.

1. El Congreso Mundial de Justicia Juvenil (en adelante: el Congreso Mundial) se organizó con los siguientes objetivos:
 - i) reafirmar y fortalecer la implementación de los estándares de justicia juvenil aplicables a los menores en conflicto con la ley, lo que incluye a los niños y niñas que presuntamente han infringido la ley, los que han sido acusados, o se sabe que han infringido la ley, así como a los niños y niñas víctimas y testigos;
 - ii) servir como un foro para el diálogo con el fin de facilitar el intercambio de buenas prácticas que respeten los derechos de los niños y niñas en la implementación de procesos judiciales, incluyendo la reintegración social de los niños y niñas en conflicto con la ley; y
 - iii) promover la cooperación internacional y el seguimiento en esta área.
2. Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron que el principal desafío es la implementación efectiva de las normas y estándares internacionales existentes en el campo de la administración de la justicia con relación a la justicia juvenil a nivel nacional, incluyendo una adecuada movilización de recursos y el fortalecimiento de capacidades. Ellos reconocieron igualmente la importancia de garantizar políticas integrales de justicia juvenil que prevengan y respondan a la delincuencia juvenil a la vez que protejan a los niños y niñas en conflicto con la ley, los niños y niñas víctimas y los niños y niñas testigos, y que no sean discriminatorias, que tomen en cuenta el interés superior del niño y respeten el derecho del niño a la vida, supervivencia y desarrollo, así como el respecto a la participación del niño y la niña y a su dignidad.
3. Los participantes en el Congreso Mundial tuvieron presentes los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y todos los tratados internacionales pertinentes, entre los que se incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres protocolos opcionales.
4. Los participantes en el Congreso Mundial además tuvieron presentes otras

numerosas normas y estándares internacionales en el campo de la administración de justicia, en particular de la justicia juvenil, entre las que se incluyen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las "Reglas de Beijing"), los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las "Directrices de Riad"), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (las "Reglas de la Habana"), las Directrices para la Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (las "Directrices de Viena"), las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a Niños Víctimas y Testigos de Delitos, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (las "Reglas de Bangkok"), los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, así como las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra los Niños en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

5. Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron la importante función que tiene el Comité de los Derechos del Niño en lo que respecta a la revisión de la implementación por los Estados Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus obligaciones bajo la Convención, entre las que se incluyen aquéllas en el campo de la justicia juvenil.
6. Los participantes en el Congreso Mundial toman nota del trabajo realizado por el Comité de los Derechos del Niño, incluyendo su adopción de la Observación General No. 8 sobre " El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas crueles o degradantes de castigo (artículos 19; 28, párrafo 2; y 37, *inter alia*)", la Observación General No. 10 sobre los "derechos del niño en la justicia juvenil", la Observación General No.12 sobre "El derecho del niño a ser escuchado", la Observación General No. 13 sobre "los derechos del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia" y la Observación General No. 14 sobre "el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial".
7. Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron con agradecimiento el trabajo del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, entre los que se encuentran la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y del Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Derechos Humanos, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité de los Derechos del Niño y diversas organizaciones no-gubernamentales, en particular su

coordinación para proporcionar asesoría y asistencia técnica en temas de justicia juvenil, y la activa participación de la sociedad civil en su trabajo respectivo, así como el trabajo del Representante Especial del Secretario General en Temas de Violencia contra los Niños, y le dieron la bienvenida al Programa Global Conjunto UNODC/UNICEF sobre violencia contra los niños en el campo de la prevención del delito y la justicia penal como un paso concreto para proteger a todos los niños y niñas que se encuentran en contacto con el sistema de justicia debido a la violencia.

8. Los participantes en el Congreso Mundial afirmaron que los objetivos importantes de la justicia juvenil son promover la rehabilitación y reintegración de los niños y niñas, para que asuman un papel constructivo en la sociedad, a la vez que contribuyan a reducir la reincidencia.
9. Los participantes en el Congreso Mundial observaron que los Estados promueven, con este fin, el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicamente diseñadas para los niños y niñas en conflicto con la ley, el establecimiento de una edad mínima de responsabilidad penal a una edad no demasiado temprana, teniendo en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual del niño o la niña, y, cuando sea apropiado y deseable, medidas para lidiar con estos niños y niñas sin recurrir a un proceso judicial, a la vez que se asegure el respeto pleno de los derechos humanos y salvaguardas legales. Todo menor que sea considerado, sea acusado o declarado culpable de haber infringido las ley penal debe recibir un tratamiento justo y un juicio justo, y debe contar con asistencia legal adecuada durante cada etapa crucial del procedimiento judicial. Con el fin de asegurarse de que los menores sean tratados de una manera apropiada a su bienestar y proporcional tanto a sus circunstancias como a la ofensa, los Estados deben proporcionar una variedad de disposiciones, como la atención, orientación y órdenes de supervisión, consejería, libertad bajo palabra, cuidado tutelar, programas de capacitación educacional y vocacional y otras alternativas a la atención institucional.
10. Los participantes en el Congreso Mundial expresaron su apoyo al objetivo de promover el establecimiento de servicios de prevención, apoyo y atención, así como sistemas de justicia diseñados específicamente para los niños, tomando en cuenta los principios de la justicia juvenil restaurativa y salvaguardando completamente los derechos de los niños mediante la provisión de personal especialmente capacitado para promover la reintegración de los niños a la sociedad.
11. Los participantes en el Congreso Mundial definieron a la justicia juvenil restaurativa como una forma de tratar a los niños en conflicto con la ley con el objetivo de reparar el daño individual, relacional y social causado por la ofensa cometida y que contribuya a la rehabilitación y reintegración del niño a la sociedad. Esto supone un proceso en el que el menor agresor, la víctima (solamente con su consentimiento) y, si corresponde, otros individuos y miembros de la comunidad, participan activamente y juntos en la resolución de asuntos que se desprenden de la ofensa. La justicia juvenil

restaurativa toma la responsabilidad del niño en serio y al hacerlo, puede fortalecer el respeto y entendimiento por parte de los niños y niñas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de otros, en particular de la víctima y otros miembros de la comunidad afectados. Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron que existen muchos modelos para practicar este enfoque de justicia juvenil restaurativa, pero también la importancia de los modelos que están en línea con las obligaciones y compromisos internacionales relevantes y el respeto por los derechos del niño y los derechos de las víctimas.

12. Los participantes en el Congreso Mundial subrayaron que la implementación de un enfoque integral para la prevención del crimen y la justicia penal, incluyendo a la justicia juvenil, incluye, *inter alia*, la recolección de datos e investigación, sistemas de gestión de la información, leyes y políticas alineadas con las obligaciones y compromisos de los Estados, fortaleciendo la capacidad de las instituciones y actores pertinentes, la concientización, coordinación entre los actores relevantes y procedimientos amigables con los niños.

13. Los participantes en el Congreso Mundial observaron que:

- Es clave que las respuestas penales a las ofensas cometidas por menores tomen en cuenta su edad, su nivel de madurez y sus necesidades individuales;
- Los programas de prevención de la violencia y la delincuencia están entre los enfoques más eficientes y costo-efectivos para reducir el involucramiento de los jóvenes en el crimen;
- Las instituciones, leyes y procedimientos aplicables a la justicia juvenil deben adaptarse específicamente a los menores, en la medida de lo factible;
- El interés superior del niño es una consideración principal en todas las decisiones concernientes a la privación de la libertad y, en particular, se debe tomar en cuenta que privar a los niños y jóvenes de su libertad debe ser únicamente una medida de último recurso y por el periodo de tiempo más corto que sea apropiado, en particular antes del juicio, y es necesario asegurarse de que, si son arrestados, detenidos o reclusos, los niños deben mantenerse separados de los adultos, en la medida de lo posible, a menos que se considere que por el interés superior del niño es mejor no hacerlo;
- La educación desempeña un papel clave y debe ser un componente esencial de cualquier medida dirigida a los niños en conflicto con la ley;
- La cooperación cercana entre los sectores de la justicia juvenil, los diferentes servicios a cargo de la aplicación de la ley y de bienestar social, los sectores de la educación y la salud es esencial con el fin de promover el uso y aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad;
- Se debe considerar aplicar medidas de justicia restaurativa en todas las etapas apropiadas del procedimiento legal;
- La capacitación especializada para los profesionales es importante para fortalecer la capacidad de los jueces, fiscales, abogados, trabajadores sociales, oficiales correccionales, oficiales de policía y

otros profesionales pertinentes sobre los estándares internacionales relacionados con la justicia juvenil, los derechos de los niños en la administración de la justicia, y las medidas disponibles para lidiar con los niños en conflicto con la ley;

- Según corresponda, la familia debería estar involucrada y ser apoyada durante todo el proceso legal.

14. Los participantes en el Congreso Mundial observaron que los Estados deben asegurarse de que, bajo su legislación y práctica, no se imponga la pena capital, ni penas de cadena perpetua sin posibilidad de liberación, ni castigo corporal por las ofensas cometidas por personas de menos de 18 años de edad, y alentaron a los Estados a considerar derogar todas las demás formas de cadena perpetua por ofensas cometidas por personas de menos de 18 años de edad;
15. Los participantes en el Congreso Mundial subrayaron que se deben tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo una reforma legal cuando sea necesario, para prevenir y responder a todas las formas de violencia contra los niños dentro del sistema de justicia penal, incluyendo al sistema de justicia juvenil, entre otras medidas, asegurándose de que los niños privados de su libertad puedan presentar quejas, que estas quejas sean investigadas y que se lleven a cabo inspecciones regulares y responsables de las instalaciones a las que se lleva a los niños privados de su libertad;
16. Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron la importancia de los esfuerzos regionales e inter-regionales continuos, el intercambio de mejores prácticas, el desarrollo de redes y la provisión de asistencia técnica en el campo de la justicia juvenil, incluyendo la justicia juvenil restaurativa, y alentaron a los Estados a hacer uso de la asesoría y asistencia técnica proporcionada por los organismos y programas de Naciones Unidas pertinentes, así como por los actores de la sociedad civil, con el fin de fortalecer las capacidades y las infraestructuras nacionales en el campo de la justicia juvenil.
17. Los participantes en el Congreso Mundial acogieron con entusiasmo la decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a encargar un estudio global exhaustivo sobre los menores privados de su libertad, y reiteraron el llamado a los organismos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados, la sociedad civil, la academia y los niños, a contribuir con el estudio.